



Resolución de Alcaldía

N° 118 - 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 27 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 009-2023-MDAACD-OPP/OPMI de fecha 26 de setiembre de 2023 el Responsable de OPMI, solicita la aprobación de la consistencia de la cartera de inversiones PMI 2024 - 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el párrafo 5.4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que la OPMI del Sector tiene a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; Que, de acuerdo con el párrafo 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias (D.S N° 179-2020-EF – N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF) (en adelante, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252), el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector;

Que, el inciso 1 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 señala que es función de la OPMI del Sector elaborar el PMI del Sector, en coordinación con



Resolución de Alcaldía

N° 118 - 2023 - MDAACD/A

las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector;

Que, los párrafos 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establecen que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contando desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación; siendo el Sector quien i) Conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, ii) Establece sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas, y iii) Define sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre el diagnóstico de brechas y objetivos establecidos;

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, (modificado por la R.D N° 06-2020-EF/63.01, R.D N° 08-2020-EF/63.01 y por la R.D N° 04-2022-EF/63.01), se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual en su numeral 18.4 del artículo 18 "La DGPMI evalúa la consistencia del PMI y lo actualiza en coordinación con los Sectores, GR y GL, considerando las asignaciones presupuestales a las inversiones en el Proyecto de Ley y en la Ley Anual de Presupuesto";

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 271-2022-EF/41 y N° 294-2022-EF/41, se aprueban los Criterios de Priorización y los Indicadores de Brechas del Sector Economía y Finanzas, respectivamente, los que se aplican en la fase de Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2024-2026;

Que, los párrafos 15.1 y 15.3 del artículo 15 de la Directiva General establecen que la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI del Sector, y, registra las inversiones priorizadas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones (MPMI), de acuerdo con el Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI, de la citada Directiva;

Que, el párrafo 16.1 del artículo 16 de la Directiva General dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación; además el párrafo 16.2 del citado artículo, señala que el PMI sectorial es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el párrafo 16.3 del artículo 16 de la Directiva General establece que la OPMI del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MDAACD/A de fecha 10 de marzo de 2023, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) **2024-2026** de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones 2024 -2026;

Que, con Informe N° 09-2023-MDAACD/OPP-OPMI de fecha 26 de setiembre de 2023, el Responsable OPMI, al amparo de la directiva N° 01-2019-EF/63.01, eleva la cartera de inversiones



Resolución de Alcaldía

Nº 118 - 2023 - MDAACD/A

del programa multianual de inversiones 2024 -2026 (consistencia con la ley de Presupuesto 2024) y solicita sea aprobado bajo acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades su modificatoria; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento cartera de inversiones de Programa Multianual de Inversiones **2024-2026** (consistencia con la Ley de Presupuesto 2024) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- OGPP (01)
- GM (01)
- Archivo (01)